



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

150-19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA VALLE E.S.E.
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Infraestructura Física	VIVIANA CASTILLO RUIZ
Representante Legal entidad auditada	ALEXANDRA LOPEZ
Equipo de Auditoría:	WILMER ANCIZAR GUERRERO REYES RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO FERNANDO AREVALO TERAN EDGAR CARDONA VILLARREAL

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	12
3.1.1. Factores Evaluados.....	12
3.1.1.1. Planes Programas y Proyectos	12
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	13
3.2.1. Factores Evaluados.....	13
3.2.1.1. Gestión Contractual.....	13
3.2.1.2 Legalidad.....	18
3.2.1.3 Control Fiscal Interno	19
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	20
3.3.1. Factores Evaluados.....	20
3.3.1.1. Gestión Presupuestal	20
3.4. OTRAS ACTUACIONES	24
3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	24
3.4.2. Comités de Conciliación y defensa Judicial.....	24
3.4.3. Cumplimiento Ley 1474 de 2011	25
4. ANEXOS	27
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS	27

1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 0265 del 07 de abril de 2014 adopta y autoriza la implementación de la red de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca, desarrollando la Ley 1438 de enero 19 del 2011, en sus artículos No. 60 y S.S., conforme a criterios de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, estructuración de redes complementarias de atención en patologías prevalentes y atención en salud dirigida a la población más pobre, entre otros.

Teniendo en cuenta las vías de acceso, el perfil epidemiológico, las condiciones socio-culturales y el riesgo, la red de servicios en el Valle del Cauca se estructuró en seis (6) áreas geográficas así: 1.- Área Geográfica Norte. 2.- Área Geográfica Centro Tuluá. 3.- Área Geográfica Centro Buga. 4.- Área Geográfica Suroriente. 5.- Área Geográfica Sur Occidente y 6.- Área Geográfica Pacífico. Estas seis (6) Áreas Geográficas tendrán el acompañamiento permanente de la Secretaría de Salud Departamental, para lo cual tendrán Comités Regionales, en donde se priorizaran los siguientes temas: Red de Prestación de Servicios, Salud Pública, Financiero (PSFF), Jurídico y Asistencia Técnica.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
ALEXANDRA LOPEZ
Gerente
HOSPITAL PEDRO SAENZ E.S.E.
Ulloa – Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad Hospital Pedro Sáenz E.S.E., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados del proceso contractual de la vigencia 2015. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Planes Programas y Proyectos

El Plan Estratégico del Hospital Pedro Sáenz para el período 2012 – 2016 fue aprobado mediante acuerdo 07 de junio 12, 2012, su plan estratégico contiene tres ejes: 1.- Dirección y Gerencia (20%) 2.- Gestión Financiera y Administrativa (40%) 3.- Clínica Asistencia (40 %).

Con respecto a este factor, se limitó a la evaluación de los instrumentos de planeación y no será considerado para efectos de la matriz de calificación de la gestión fiscal.

Gestión Contractual

Para efectos de esta auditoría se determinó que la muestra contractual fue del 70,2% sobre el total de la contratación suscrita por la entidad, la cual corresponde a catorce (14) contratos por valor de **\$288.433.145,00**, como se detallan a continuación:

Cuadro No. 1
Listado de Contratos - Muestra Evaluada por la Comisión Auditora

	Contrato No.	Objeto	Valor	Contratista	Fecha
1	Op-013	Prestar Los Servicios De Asesoría Contable.	1,860,000.	Toro Marín Nancy	01/10/2015
2	Op-014	Prestar Los Servicios De Asesoría Jurídica.	2,700,000.	Tovar Gutiérrez Ana María	01/10/2015
3	Op-10	Prestar Los Servicios De Rediseño Y Montaje Del Portal Web.	800,000.	Penilla Vélez Miguel	24/09/2015
4	Op-15	Prestar Los Servicios De Asesoría Contable Y Financiera.	4,300,000.	López Gómez Juan Fernando	01/12/2015
5	Op-18	Elaboración Y Radicación Como Apoderada Del Hospital Local Pedro Sáenz Díaz de La Demanda	1,300,000	Tovar Gutierrez Ana Maria	16/12/2015
6	001	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Para La Operación Del Subproceso Asistencial En El Servicio, Medico, Bacteriología, Auxiliar De Enfermería, Odontología, Dentro Del Marco Asistencial	14,740,000.	Servicios Varios Y De Salud	01/01/2015



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

		Ambulatorio, Hospitalario, Urgencias Consulta Externa Y Actividades De Promoción Y Prevención, Tratamiento Y Rehabilitación En Todas Las Áreas Del Hospital, Pedro Sáenz Díaz de Ulloa.			
7	014	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Para La Operación De Los Subprocesos Asistenciales.	66,000,000.	Sindicato De Trabajadores De Servicios Varios	01/07/2015
8	07-Op	Prestar Los Servicios De Asesoría Jurídica	8,100,000.	Tovar Gutiérrez Ana María	01/07/2015
9	08	Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión Para La Operación del Subproceso Asistencial En Servicio Médico, Bacteriología, Enfermería Auxiliar, Odontología, Dentro Del Marco Asistencial, Ambulatorio, Hospitalario, Urgencias, Consulta Externa, Y Actividades De Promoción Y Prevención Tratamiento Y Rehabilitación En Todas Las Áreas Del Hospital.	80,000,000.	Servicios Varios Y De Salud	01/03/2015
10	09	Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión Para La Operación Del Proceso Administrativo Y Apoyo A La Gestión Para La Operación Para la Realización De Actividades Propias Del Subproceso de Conducción de Vehículos Administrativos Y Ambulancias de Esta Entidad, Subproceso de Portería Y Facturación, Estadística Y Servicios Generales En El Hospital.	38,000,000.	Servicios Varios Y De Salud	01/03/2015
11	10	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Para La Operación De Los Subprocesos Externos De Asesoría Contable Y Asesoría Jurídica del Hospital.	15,680,000.	Servicios Varios Y De Salud	01/03/2015
12	12	Ampliación De Licencia De Software Awa Solutions Foxvfp 6.5, Correspondiente Al Modulo De Cuentas Por Pagar Y Soporte En El Uso Del Software, Para El Hospital Pedro Sáenz Díaz	9,300,000.	Herrera Ramírez Wilson	01/05/2015
13	13	Suministro De Medicamentos Intrahospitalarios Y Material Medico Quirúrgico, Para El Hospital Local Pedro Sáenz Díaz De Ulloa Valle.	43,653,145.	Gaminara Anderson A.	26/05/2015
14	8-1	Adición al Contrato No.8 del 01/03/2015, Apoyo A La Gestión Del Proceso Asistencial en el	2,000,000.	Servicios Varios Y De Salud	16/06/2015

		Hospital Pedro Sáenz Díaz de Ulloa Valle.			
Total			\$288,433,145		

Fuente: Información rendida en aplicativo RCL

Elaboró: Comisión Auditora

Para la verificación realizada a los objetos de los contratos anteriormente mencionados, se practicaron pruebas selectivas.

Legalidad

Se evaluó el cumplimiento de normas externas e internas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles y componentes evaluados, los cuales se encuentran asociados a los procesos de contratación que adelantó la entidad en la vigencia 2015.

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación de \$288.000.000, se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago con sus correspondientes descuentos de norma y los comprobantes de egreso (giros de cheques o pagos por transferencias).

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es **Desfavorable** en las áreas, procesos y actividades auditadas, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

**Tabla No. 1
Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD HOSPITAL PEDRO SAENZ DÍAZ DEL MUNICIPIO DE ULLOA VIGENCIA : 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	63,9	0,8	51,1
3. Control Financiero	100,0	0,2	20,0
Calificación total		1,00	71,1
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

La calificación sobre la Evaluación de Gestión y Control Financiero es de 71,1 Puntos, como consecuencia de evaluar las siguientes variables:

Control de Resultados

Planes Programas y Proyectos

No se evidenciaron en el Hospital Pedro Sáenz del Municipio de Ulloa los instrumentos operativos de planeación tales como: Plan Indicativo, Plan de Acción, Plan Financiero, Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), tal como lo establecen los artículos 7, 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, para desarrollar la parte estratégica de su planeación institucional.

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es de 63,9 puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Tabla No. 2
Matriz de Evaluación de Control de Gestión**

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD HOSPITAL PEDRO SAENZ DÍAZ DEL MUNICIPIO DE ULLOA VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	64,8	0,60	38,9
3. <u>Legalidad</u>	75,3	0,20	15,1
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	49,7	0,20	9,9
Calificación total		1,00	63,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión auditora

Gestión Contractual

La opinión de la gestión en la Gestión Contractual, es ineficiente, obteniendo una calificación de 64,8. El Hospital Pedro Sáenz del Municipio de Ulloa elabora estudios previos en cumplimiento del Manual de Contratación Interno con deficiencias en el presupuesto oficial debido a la ausencia de análisis de costo-beneficio y las especificaciones técnicas de cada uno de los procesos requeridos para su actividad misional.

Legalidad

La opinión del componente de Legalidad es, Con Deficiencias, obteniendo una calificación de 75,3. El Hospital Pedro Sáenz del Municipio de Ulloa no tiene un adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos.

Control Fiscal Interno

La opinión del componente de Control Fiscal Interno es, Ineficiente, obteniendo una calificación de 49,7. La oficina de Control Interno del Hospital Pedro Sáenz del Municipio de Ulloa no formuló en su plan de auditoría para la vigencia 2015 seguimiento al Direccionamiento Estratégico, es decir a los planea, programas y proyectos de la entidad.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto de la gestión en la Ejecución Contractual, es eficiente debido a la calificación de 100. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto se concluye que los recursos se aplicaron de acuerdo a la normatividad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales un (1) hallazgo tienen alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1. Factores Evaluados

3.1.1.1. Planes Programas y Proyectos

El Plan Estratégico del Hospital Pedro Sáenz para el período 2012 – 2016 fue aprobado mediante acuerdo 07 de junio 12, 2012, su plan estratégico contiene tres ejes: 1.- Dirección y Gerencia (20%) 2.- Gestión Financiera y Administrativa (40%) 3.- Clínica Asistencia (40 %).

En la vigencia 2015, el Hospital Pedro Sáenz, del Municipio de Ulloa, no se evidenció instrumentos de planeación para ejecutar la parte estratégica de su Plan de Desarrollo Institucional. La actual gerente del Hospital se enfocó en la elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF).

El Plan de gestión, período 2012 -2015, del Hospital Pedro Sáenz, del Municipio de Ulloa, fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 08 de junio 12 de 2012. La evaluación del Plan de Gestión, para la vigencia 2014, fue calificada por la Junta directiva del Hospital de insatisfactoria, por lo que el Gerente de ese entonces fue declarado insubsistente.

Hallazgo Administrativo No. 1

El Hospital Pedro Sáenz del Municipio de Ulloa presenta deficiencia en la planeación estratégica en debido a que no se evidenciaron los instrumentos operativos de planeación tales como: Plan Indicativo, Plan de Acción, Plan Financiero, Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), tal como lo establecen los artículos 7, 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, para desarrollar la parte estratégica de su planeación institucional. Situación ocasionada por una deficiente planeación, seguimiento y control en la entidad, lo anterior debido al incumplimiento de las competencias de la entidad en la planeación, control interno y la junta directiva generando riesgos en el uso de los recursos y cumplimientos de los objetivos de la entidad.

Hallazgo Administrativo No. 2

No se evidenció un adecuado sistema de información que articule el sistema de planeación con presupuesto y Prestación de Servicios de Salud, debido a la falta de integridad de la información, situación ocasionada por deficiencias administrativas, generando posibles inconsistencias en la información e incumplimiento de política informática.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Gestión Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Hospital Pedro Sáenz, en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de la Rendición de Cuentas en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró veintisiete (27) contratos por valor de **\$410.698.265**, distribuidos así:

**Cuadro No. 2
Contratación Vigencia 2015**

Tipología	Cantidad	Valor
Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión	26	367.045.160
Suministro	1	43.653.145
Total	27	\$410.698.265

Fuente: Información rendida en aplicativo RCL
Elaboró: Comisión Auditora

Para efectos de esta auditoría se determinó que la muestra contractual fue del 70,2% sobre el total de la contratación suscrita por la entidad, la cual corresponde a catorce (14) contratos por valor de **\$288.433.145**, como se detallan a continuación:

**Cuadro No. 3
Muestra Evaluada por la Comisión Auditora**

Tipología	Cantidad	Valor
Prestación de Servicios	13	244.780.000
Suministro	1	43.653.265
Total	14	\$288.433.145

Fuente: Información rendida en aplicativo RCL
Elaboró: Comisión Auditora

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es ineficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 64,8, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Tabla No. 3
Matriz de Evaluación de la Gestión Contractual**

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA VIGENCIA 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Suministros</u>	q	<u>Interventoría</u>	q	<u>Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	75	13	0	1	0	0	0	0	69,64	0,50	34,8
Cumplimiento deducciones de ley	100	13	0	0	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	33	13	0	1	0	0	0	0	30,95	0,20	6,2
Labores de Interventoría y seguimiento	100	13	0	1	0	0	0	0	92,86	0,20	18,6
Liquidación de los contratos	0	13	50	1	0	0	0	0	3,57	0,05	0,2
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	64,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión auditora

**Cuadro No. 4
Observaciones Generales**

No. Cto	Observación y conclusión auditoria
1	Op-013 Del 01 al 31 de octubre de 2015 Se liquidó el 31 de diciembre de 2015 y se canceló.
2	Op-014 Del 01 octubre al 31 de noviembre de 2015 Contiene los estudios previos de octubre 01 de 2015, los informes de supervisión contienen los soportes de las actividades determinadas en el contrato de las obligaciones del contratista. Fue liquidado el 31 de diciembre de 2015.
3	Op-10 Del 24 septiembre al 23 octubre 2015 El hospital cuenta con página web institucional, la cual fue rediseñada cumpliendo con las exigencias legales Ley de transparencia y del derecho de acceso a información (Tics) pública Ley 1712 de 2014 fue liquidado el 27 de noviembre de 2015 y fue pagado.
4	Op-151/12/2015 Rinde la información de acuerdo a los normas financieras y contables aplicables a las ESES y el Decreto No. 2193 de 2004 y aparecen los informes de las actividades realizadas. Fue liquidado el 30 de diciembre de 2015 y fue pagado.
5	Op-18 Del 16 diciembre al 30 diciembre de 2015 Se elaboró y presentó demanda contra CAPRECOM por relación directa por \$1.879.900 por hechos cumplidos (cartera de 2012 y 2013 por capitación) aparece la demanda radicada el día 18 de diciembre de 2015. Fue liquidado el 30 diciembre de 2015.
6	001 01/01/2015 Aunque suscriben los estudios previos como la indica no costean las actividades por procesos requeridos.
7	014 Del 01 de julio al 30 Existen debilidades en los estudios previos. No se costean los procesos Administrativos y Asistenciales.

	septiembre de 2015	
8	07/Op/01/07/15	Contrato que se ajustó al manual de Funciones.
9	08 / 01/03/2015	Se adeuda \$24.765.079 se encuentra en los pasivos del Plan de Saneamiento Fiscal. Aparece terminado y no liquidado porque se le adeuda al contratista.
10	09 Del 01 de marzo de 2015	Se terminó el 03 de julio de 2015 y queda pendiente por pagar \$10.330.279 quedo en el Plan de Saneamiento Fiscal.
11	10 01/03/2015	Se terminó el 03 de julio de 2015 y queda pendiente por pagar \$5.847.161 quedo en el Plan de Saneamiento Fiscal.
12	12 del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015	Fue liquidado el 12 de febrero de 2016. El contratista realizó un descuento en el valor inicial del contrato por consideración financiera del hospital por \$1.485 el contrato fue pagado.
13	13 Del 26 de mayo de 2015	Contrato con observaciones.
14	8-1 del 26 de junio de 2015	Contrato que se ajustó al Manual de contratación interno justificando el contrato adicional.

Prestación de Servicios

Se auditaron trece (13) contratos de prestación de servicios de salud; por \$244.780.000, equivalente al 59,6% del universo ejecutado contratado, de los cuales se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Hallazgo Administrativo No. 3

El Hospital Pedro Sáenz de Ulloa suscribió los contratos Nos. 08, 09, 10 y 13 de 2015 cuyo estudio previo elaborado en cumplimiento del Manual de Contratación Interno, presentó debilidades en la elaboración de los “estudios previos”, por deficiencias de especificaciones técnicas, no detallaban el número de profesionales de la salud a contratar como médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, administrativos y la asesora jurídica externa a través de procesos asistenciales. Adicionalmente no se valoraron por ítems el número de profesionales de la salud y los administrativos requeridos, ni se valoraron ni costearon las actividades a contratar de acuerdo a la necesidad requerida, situación evidenciada por no contar e implementar un sistema de costos, situación ocasionada por una deficiente planeación, evaluación y seguimiento en el proceso contractual, debido a que el ente hospitalario no determina con certeza la cantidad del personal requerido y para qué áreas.

Hallazgo Administrativo No. 4

Se evidenció deficiencias en los informes de supervisión evaluados en los contratos de Prestación de Servicios Nos. 08, 09, 10 y 13 de 2015 al no efectuar una precisa, efectiva y eficiente evaluación económica, técnica, financiera y administrativa de las actividades realizadas, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior por falta de control, vigilancia y seguimiento de los supervisores en la ejecución de los contratos evaluados, que no permitió realizar un seguimiento cronológico de las actividades.

Hallazgo Administrativo No. 5

No se han construido un mapa de riesgos en el proceso contractual y judicial que mitiguen y minimicen el cumplimiento eficaz en las etapas contractuales, al no haberse identificado reales y efectivos indicadores de eficiencia y eficacia que evidencien el impacto y de resultados en la contratación que permitieran medir cuantitativa y calificativamente de la inversión realizada en la prestación de servicios de salud que hubiera redundado en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Ulloa, situación ocasionada por un deficiente seguimiento y control que adelanta la entidad, encontrándose hoy el ente hospitalario en alto riesgo financiero, lo cual afectó el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la realización de la ejecución contractual.

Hallazgo Administrativo No. 6

En el proceso contractual no se utiliza la ventanilla única en algunas actuaciones, ni la tabla de retención documental TRD como se observó en los contratos evaluados, como lo indica el artículo 18 de la Ley No.1493 de 2011 y la Ley 594 de 2000, situación originada por la debilidad en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la entidad que afecta el cuidado y custodia de la correspondencia interna y externa.

El desarrollo e implementación de la ventanilla única atenderá las políticas de racionalización de trámites y Gobierno en línea, establecidas en el Decreto Ley 2150 de 1995, las Leyes No.790 de 2002 y No. 962 de 2005, el Decreto Nacional No.1151 de 2008.

La Ventanilla Única es una herramienta que le permite realizar los trámites y servicios dispuestos en línea por las entidades del Estado.

Suministros

Se auditó un (1) contrato de suministro; por 43.653.265, equivalente al 10,6% del universo ejecutado contratado, de los cuales se evaluaron y de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Observación Administrativa con Alcance Disciplinaria No. 7

Contrato de suministro No. 13 (suscrito el día 26 de mayo al 31 de diciembre de 2015)

Objeto: “Suministro de Medicamentos Intrahospitalarios y Material Médico Quirúrgico, para el Hospital Local Pedro Sáenz Díaz de Ulloa Valle”.

Contratista: MediValle SF S.A.S.

Valor: \$43.653.145.

Se evidenció que a través de oficio del 02 de septiembre de 2015 el contratista dio por terminado unilateralmente el contrato aduciendo que el ente hospitalario había incumplido la forma de pago del contrato con un atraso de 2 meses, pero el Hospital Pedro Sáenz de Ulloa no dio respuesta a dicha terminación, observándose que la TERMINACION UNILATERAL es propia de la administración no es dable a los contratistas regulada en el art. 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Igualmente, no se observó seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículo 83 al no existir soportes de liquidación de los **RIPS-** (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud) de acuerdo a la facturación de los medicamentos.

Situación que genera riesgo financiero ante posibles reclamaciones jurídicas e intereses de mora por retraso en los pagos, inobservando el Decreto No. 115 de 1996 artículos 2, 3, 21 y 22 por incumplimiento del contrato por parte del contratante, aunado a lo anterior la falta de flujo de caja ha afectado los pagos de la contratación realizada en los últimos dos (2) años y que afecta la prestación de servicios de salud interrumpiendo la continua y adecuada prestación de los mismos.

Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.2.1.2 Legalidad

Se emite una opinión Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

**Tabla No. 4
Matriz de Evaluación de la Legalidad**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	58,8	0,60	35,3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	75,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En el Hospital Pedro Sáenz, del Municipio de Ulloa (V), vigencia 2015, se desempeñaron tres (3) gerentes: El primero de ellos, el Gerente titular, desde mediados del año 2012, hasta el 18 de abril del 2015. Luego se desempeñó un gerente encargado desde el 19 de abril hasta el 18 de junio del 2015 (estuvo dos meses). Por último, la actual gerente, gerente encargada desde el 19 de junio del 2015, mediante Decreto Nro. 030 del 2015, expedido por el Alcalde Municipal.

Desde la vigencia 2014, el El Hospital Pedro Sáenz, fue categorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en “RIESGO ALTO”, condición que fue ratificada en el 2015, mediante la Resolución del Ministerio de salud 1893 del mismo año. Según la Ley 1438 del 2011, en su artículo 81, determinó que las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio, deberán someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero- PSFF, de acuerdo con los lineamientos definidos.

El 7 de septiembre del 2015 presentaron ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), sin que hasta la fecha se haya viabilizado por parte del Ministerio.

Es de señalar, que el personal administrativo del Hospital, a finales de la vigencia 2015, terminó con dos personas (el jefe de control interno y el gerente), en razón que el subgerente y un auxiliar administrativo renunciaron y el otro cargo de auxiliar administrativo se pensionó. Estos cargos quedaron sin proveer y no han sido cubiertos por la situación financiera y económica del Hospital.

3.2.1.3 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Fiscal Interno es Con Deficiencias, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

**Tabla No. 5
Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno**

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	86,1	0,30	25,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	69,4	0,70	48,6
TOTAL		1,00	74,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación del sistema de control interno del El Hospital Pedro Sáenz de Ulloa arrojó una calificación de 74,4% dejándolo en un nivel de Ineficiencia debido a lo siguiente:

Entorno de Control:

Se evidenció que para la vigencia 2015, la oficina de control Interno, formuló planes de Auditorías que permitieron verificar el funcionamiento de los procesos de contratación en el Hospital Pedro Sáenz de Ulloa. Situación, que permitió verificar si la contratación realizada por la entidad cumplió con los fines del estado

La Administración del Riesgo

Para la vigencia 2015, se evidenció que la oficina de control Interno del Hospital Pedro Sáenz de Ulloa Valle, realizó y publicó el seguimiento de los mapas de

riesgos de corrupción. Situación que permitió a la comunidad enterarse de los alcances de los riesgos de corrupción en los procesos de contratación.

Hallazgo Administrativo No. 8

Se evidenció que en las auditorías internas realizadas en la vigencia 2015 de conformidad con La Ley 87 de 1993, en su Artículo 12 por parte del Hospital Pedro Sáez de Ulloa no incluyó el seguimiento a los planes, programas y proyectos que permitieran verificar el Direccionamiento Estratégico, situación ocasionada por una deficiencia administrativa y de seguimiento en la entidad. Lo anterior conlleva a que Hospital desconozca las debilidades que actualmente tiene el Direccionamiento Estratégico de la entidad y si está acorde con la razón de ser de la institución.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

3.3.1. Factores Evaluados

3.3.1.1. Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Eficiente con un puntaje de 100, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

**Tabla No. 6
Matriz de Evaluación de la Gestión Presupuestal**

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado anterior se obtuvo del siguiente análisis:

El Hospital Pedro Sáenz Díaz E.S.E. de Ulloa, en materia presupuestal se rige por el Decreto 115 de 1996, que se constituye en el régimen presupuestal específico para este tipo de empresas, a las que, además, le son aplicables las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal que expresamente las mencione.

El presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 del hospital, fue aprobado mediante Acuerdo No.013 de 09 de diciembre de 2014, por la suma de UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS Mcte. (\$1,199.863.216) y liquidado mediante Acta No.001 de diciembre 14 de 2014 por el mismo valor; luego de adiciones, reducciones y traslados, el presupuesto definitivo de la vigencia quedo en UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Mcte. (\$1.647.168.943) de los cuales recaudo la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$1.156.539.601) y se pagaron UN MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.150.609.718).

Ejecución Presupuestal de Ingresos

En el cuadro siguiente se evidencia la dinámica de los ingresos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 vs 2014, reflejando un crecimiento del 10%; la misma situación reportó el presupuesto ejecutado en el 2015 respecto al 2014, el cual presentó un aumento del 11%. Se observa un equilibrio en lo recaudado de 2015 con el 70% frente a lo recaudado en 2014 del 69%, notándose que los aportes del Municipio además de reducirse de \$180.000.000 en 2014 a \$100.000.000 en 2015, solo pagó \$90.000.000 y que de las cuentas por cobrar de \$290.000.000 se recuperaron \$241.000.000, mostrando que sin la ayuda del Municipio y del Departamento los recaudos del hospital fueron prácticamente iguales a la vigencia anterior.

**Cuadro No. 5
Ejecución Presupuestal de Ingresos**

HOSPITAL PEDRO SAENZ DIAZ E.S.E. DE ULLOA								
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2014 -2015 Cifras en Miles de (\$)								
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO (RECAUDADO)	% cump	% Part.	DEFINITIVO	EJECUTADO (RECAUDADO)	% cump	% Part.
	2014				2015			
Total Ingresos del Hospital	1.529.477	1.069.271			1.647.170	1.156.540		
Disponibilidad inicial	47.643	47.643			19.616	19.616		
Ingresos vigencia	1.481.834	1.021.628	69	100	1.627.554	1.136.924	70	100
Ingresos corrientes	1.074.306	629.853	59	62	1.085.141	653.289	60	57
Otros aportes	317.696	317.696	100	31	242.736	232.736	96	20
Otros ingresos corrientes	100	46	46	0	9.854	9.854	100	1
Recursos de capital	89.732	74.033	83	7	289.823	241.045	83	21
Ind. de Cumplimiento		69				70		
Var. Ptos Definitivos		2014-2015			10			
Var. Psto. Ejecutados		2014-2015			11			

Fuente: Presupuesto Hospital Mpio. Ulloa
Elaboró: Comisión Auditoria

Ejecución Presupuestal de Gastos

En el cuadro siguiente se evidencia la dinámica que tuvieron los gastos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 con relación al 2014, y que reflejó un crecimiento del 8%; la misma situación reportó el presupuesto ejecutado en el 2015 respecto al 2014, presentando un aumento del 10%, obedeciendo esto a la misma afectación del ingreso -transferencias al sector central-, lo cual hace que la ejecución de los gastos de funcionamiento en el 2015 sea del 70%.

**Cuadro No. 6
Ejecución Presupuestal de Gastos**

HOSPITAL PEDRO SAENZ DIAZ E.S.E. DE ULLOA								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2014-2015 cifras en miles de (\$)								
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO (PAGOS)	% par	% cum	DEFINITIVO	EJECUTADO (PAGOS)	% par	% cum
	2014				2015			
Total Gastos del Hospital	1.529.478	1.049.656	100	69	1.647.169	1.150.610	100	70
Gastos de Funcionamiento	1.516.978	1.038.031	99	68	1.638.294	1.149.060	99,87	70
Servicios personales	1.046.790	758.010	73	72	1.249.695	962.927	83,8	77
Gastos generales	385.007	272.836	26	71	184.198	112.058	9,8	61
Transferencias corrientes	-	-	-	###	25.043	24.657	2,1	98
Gastos comercializacion	85.181	7.185	1	8	179.358	49.418	4,3	28
Gastos de Inversión	12.500	11.625	1	93	8.875	1.550	0,13	17
Deuda Pública	-	-	-	###	-	-	-	#####
Ind. de Cumplimiento		69				70		
Variacion Ppto Definitivos		2014-2015			8			
Variacion Ppto. Ejecutados		2014-2015			10			

Fuente: Presupuesto Hospital Mpio. Ulloa
Elaboró: Comisión Auditoria

Con respecto a los diferentes rubros del presupuesto, el comportamiento fue el siguiente: Gastos de funcionamiento representan el 99.87% con una ejecución en pagos de \$1.149.000.000 dentro de los cuales los gastos personales fueron \$963.000.000, los gastos generales por \$112.000.000, las transferencias corrientes por \$24.600.000 y los gastos de comercialización con \$49.000.000 y los gastos de inversión \$1.500.000 con el 0.13% de participación.

Las cuentas por cobrar son del orden de \$158.000.000 mientras que las cuentas por pagar ascienden a \$445.000.000. Presentándose un déficit presupuestal en la vigencia de \$287.000.000.

Sobre la muestra de la contratación de \$288.000.000, se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago con sus correspondientes descuentos de norma y los comprobantes de egreso (giros de cheques o pagos por transferencias).

Una vez analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto y en razón a que los recursos se aplicaron de acuerdo a la normatividad.

3.4. OTRAS ACTUACIONES

3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias

Durante el proceso auditor no se recibieron quejas.

3.4.2. Comités de Conciliación y defensa Judicial

El Hospital Pedro Sáenz de Ulloa tiene adoptado legalmente el Comité de Conciliaciones Judicial, y si se encuentra en funcionamiento.

En contra del Hospital Local Pedro Sáenz Díaz cursan actualmente tres (3) procesos judiciales que se clasifican en dos Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, cuyas pretensiones ascienden a \$93.251.933. El saldo de la sentencia de la demanda Ejecutivo Laboral por valor de \$385.482 fue cancelado el 1 de octubre de 2015 y se está a la espera que el Despacho profiera el archivo definitivo del proceso. Fueron falladas en contra de la entidad dos (2) demandas, consistentes en un Proceso Ordinario Laboral y una Acción de Reparación Directa a favor del Hospital una demanda de Reparación Directa y fue archivada una Acción de Repetición. Además, el Hospital Pedro Sáenz Díaz de Ulloa presentó el 18 de diciembre de 2015 ante el Juzgado Oral Administrativo del Circuito Judicial de Cartago demanda de Reparación Directa en contra de Caprecom EPS por valor de \$1.879.900.

Se observó en el balance general está registrado en la cuenta 2710 Litigios y Demandas por \$93.251.933, correspondiente a los procesos judiciales en contra del Hospital Local Pedro Sáenz Díaz, con corte a 31 de diciembre de 2015.

3.4.3. Cumplimiento Ley 1474 de 2011

Conforme a lo precedente, el Hospital Pedro Sáenz Ulloa Valle del Cauca, elaboró y publicó el mapa de riesgos anticorrupción para la vigencia 2015, el cual fue publicado en la página, [Http// www.hospitalulloa.com](http://www.hospitalulloa.com)

Se verificó el mapa de riesgos de corrupción de la vigencia 2015, donde se observa que el Hospital Pedro Sáenz de Ulloa Valle ha elaborado una identificación de causas, para el seguimiento de la Gestión Estratégica, Gestión Financiera, y Contratación.

Aunque en el mapa de riesgo de corrupción elaborado por la entidad no involucra los siguientes componentes:

- Administración del riesgo de corrupción
- Estrategia Anti trámites
- Rendición de cuentas
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

Se pudo evidenciar que:

- El Hospital Pedro Sáenz de Ulloa, construyó el mapa de riesgos de corrupción, con el fin de identificar los riesgos y realizar la respectiva valoración, proponiendo los controles preventivos para cada riesgo
- La entidad eliminó los sellos, la solicitud de citas médicas se pueden realizar por vía telefónica, esto con el fin de eliminar las filas y así evitar la congestión en las instalaciones del hospital
- El Hospital Pedro Sáenz de Ulloa, para dar cumplimiento, a la ley 489 de 1998 y la ley 1474 de 2011 Artículo 78, convocó por escrito, medio radial y por la página WEB del hospital a las instituciones, integrantes de las Juntas de acción comunal, representantes de las organizaciones sociales, cívicas y comunitarias entre otras, al igual que las secretarías del estamento oficial local del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, en la casa de la cultura, con el fin de realizar la rendición de cuentas el día miércoles 27 de mayo de 2015.

La entidad para recepcionar las quejas, reclamos y denuncias de todos los ciudadanos ha establecido los siguientes mecanismos:



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

- a) Página, [Http// www.hospitalulloa.com](http://www.hospitalulloa.com) cuenta con un link, contáctenos, denuncie posibles actos de corrupción, formulación PQR (peticiones, quejas, y Reclamos), Transferencia y Acceso a la Información.
- b) Para atender los requerimientos y necesidades de los ciudadanos, la atención al público por parte de los funcionarios del Hospital se hace de lunes a viernes de 7:00a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. lo cual garantiza que la Administración sea de puertas abiertas. El área de consulta Externa de 7:00 a.m. a 12 Pm, en lo referente a urgencias el servicio está habilitado las 24 horas del día y los 365 días del año (Se evidenció la atención al público en los horarios mencionados)
- c) Funcionamiento de los puntos de atención al ciudadano, con cumplimiento de Infraestructura
- d) Se cuenta con una oficina SIAU encargada de atender, asesorar y proveer la información misional veraz y oportuna a los ciudadanos, de forma presencial y vía telefónica, esta dependencia es la encargada de crear relaciones de respeto y fortalecer la imagen institucional centrándose en la atención del usuario y con la ventanilla única para la recepción de la correspondencia

4. ANEXOS

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E. Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	Planes Programas y Proyectos								
1	El Hospital Pedro Sáenz del Municipio de Ulloa presenta deficiencia en la planeación estratégica en debido a que no se evidenciaron los instrumentos operativos de planeación tales como: Plan Indicativo, Plan de Acción, Plan Financiero, Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), tal como lo establecen los artículos 7, 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, para desarrollar la parte estratégica de su planeación institucional. Situación ocasionada por una deficiente planeación, seguimiento y control en la entidad, lo anterior debido al incumplimiento de las competencias de la entidad en la planeación, control interno y la junta directiva generando riesgos en el uso de los recursos y cumplimientos de los objetivos de la entidad.	La anterior administración no dio cumplimiento a la planeación estratégica y se desconocen las razones de dicha falencia. La suscrita asumió el cargo como Gerente Encargada el 19 de junio de 2015, mediante Decreto de Nombramiento No. 030 y Acta de Posesión No. 004. El Hospital en ese momento estaba categorizado en Riesgo Alto, lo que implicó la concentración administrativa solo en la elaboración y registro del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de obtener la viabilidad del mismo y lograr el desembolso de los recursos que permita asumir el pasivo existente en la entidad.	De acuerdo con su respuesta se acepta la observación; por lo tanto queda en firme y va para plan de mejoramiento.	X					
2	No se evidenció un adecuado sistema de información que articule el sistema de planeación con presupuesto y Prestación de Servicios de Salud, debido a la falta de integralidad de la información, situación ocasionada por deficiencias administrativas, generando	La entidad cuenta con un software contable integrado con presupuesto. En la parte asistencial se tiene sistematizada la historia clínica. A pesar de que no haya integralidad en su totalidad, se tiene en cuenta toda la información generada y requerida para efectuar un manejo aplicable de la	La observación va encaminada a la falta de información suficiente e integral para diligenciar los instrumentos de planeación. En su respuesta se infiere debilidad en el manejo de información integral entre las áreas de planeación,	X					

**4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	posibles inconsistencias en la información e incumplimiento de política informática.	normatividad frente a la rendición de los informes a las diferentes entidades de las que es sujeto de control la E.S.E. En todo caso, la precaria situación financiera de la institución no permite la adquisición de un software que cuente con los módulos administrativos y asistenciales integrados.	presupuesto y jurídica. La observación sigue en firme y va para plan de mejoramiento.						
	Ejecución Contractual								
3	El Hospital Pedro Sáenz de Ulloa suscribió los contratos Nos. 08, 09, 10 y 13 de 2015 cuyo estudio previo elaborado en cumplimiento del Manual de Contratación Interno, presentó debilidades en la elaboración de los "estudios previos", falta de especificaciones técnicas, no contenían el número de profesionales de la salud a contratar como médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, administrativos y la asesora jurídica externa a través de procesos asistenciales. Adicionalmente no se valoraron por ítems el número de profesionales de la salud y los administrativos requeridos, ni se valoraron ni costearon las actividades a contratar de acuerdo a la necesidad requerida, situación evidenciada por no existir un sistema de costos, ocasionada por una deficiente planeación, control y seguimiento en el proceso contractual,	Los contratos Nos: 08, 09, 10 y 13 fueron perfeccionados y legalizados el 1 de marzo de 2015, fecha en la cual ostentaba la calidad de Gerente del Hospital Local Pedro Sáenz Díaz, el Doctor Héctor Fabio Toro Sierra, quien así mismo elaboró y suscribió los estudios previos. El 19 de junio asumí como Gerente Encargada, fecha en la que tanto los contratos como los análisis de conveniencia ya estaban en firme y ejecutados, por lo que las debilidades a la que hace referencia el auditor estuvieron en cabeza de la anterior administración, siendo de su responsabilidad. Sin embargo, no se está de acuerdo con lo argumentado, como fue que las deficiencias en los estudios previos y el no costeo de las actividades a contratar afectaron la prestación del servicio de salud; pues la E.S.E. siempre ha prestado y garantizado una adecuada atención a la población, de	Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la respuesta dada por la entidad estos son ciertos, no obstante la observación fue configurada por debilidades en la elaboración de los "estudios previos", es decir los estudios previos si se suscribieron pero estos presentaron deficiencias y no estaría contrariándose el estatuto de contratación interno, en este orden, se desvirtúa el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria, y queda en firme el hallazgo administrativo, para el cual la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento. La observación administrativa queda redactada de la siguiente manera y hará parte del informe		X				

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>circunstancia que afectó la prestación del servicio de salud debido a que el ente hospitalario no determinó con certeza la cantidad del personal requerido y para qué áreas.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>acuerdo a los servicios habilitados, su capacidad instalada, recurso tecnológico y humano, en observancia a su nivel de complejidad.</p> <p>No existen quejas por prestación de servicios de salud, y a pesar de la crisis financiera que lleva atravesando la entidad desde la vigencia 2013, no se han cerrado servicios y se ha establecido como meta la continuidad de las atenciones con el poco personal con que se ha podido contar para funcionar.</p> <p>Esta administración adoptó como medida para la vigencia 2016, la no contratación de personal a través de Organizaciones Sindicales, con el fin de reducir costos, lo que ha permitido un control directo de los servicios y un cumplimiento en las distintas etapas del proceso contractual, acorde con los lineamientos del estatuto de la entidad.</p>	<p>final:</p> <p><i>Hallazgo Administrativo No.3</i></p> <p>El Hospital Pedro Sáenz de Ulloa suscribió los contratos Nos. 08, 09, 10 y 13 de 2015 cuyo estudio previo elaborado en cumplimiento del Manual de Contratación Interno, presentó debilidades en la elaboración de los “estudios previos”, por deficiencias de especificaciones técnicas, no detallaban el número de profesionales de la salud a contratar como médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, administrativos y la asesora jurídica externa a través de procesos asistenciales. Adicionalmente no se valoraron por ítems el número de profesionales de la salud y los administrativos requeridos, ni se valoraron ni costearon las actividades a contratar de acuerdo a la necesidad requerida, situación evidenciada por no contar e implementar un sistema de costos, situación ocasionada por una deficiente planeación, evaluación y seguimiento en el proceso contractual, debido a que</p>						

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			el ente hospitalario no determina con certeza la cantidad del personal requerido y para qué áreas.						
4	<p>Se evidenció que los informes de supervisión son deficientes, situación encontrada en los contratos Nos. 08, 09, 10 y 13 de 2015, lo anterior debido a que no se realiza una precisa, efectiva y eficiente evaluación económica, técnica, financiera y administrativa de las actividades que se ejecutaron, como lo indica el Acuerdo No. 05 del 30 de mayo de 2014, lo anterior por falta de control, vigilancia y seguimiento en la ejecución de los contratos, pudiéndose haber afectado la prestación del servicio oportunamente y con calidad como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Los contratos Nos: 08, 09, 10 y 13 fueron perfeccionados y legalizados el 1 de marzo de 2015, fecha en la cual ostentaba la calidad de Gerente del Hospital Local Pedro Sáenz Díaz, el Doctor Héctor Fabio Toro Sierra.</p> <p>El 19 de junio asumí como Gerente Encargada, y me fueron entregadas las carpetas de la contratación celebrada, incluidos los informes de supervisión al 31 de mayo, por lo que las deficiencias encontradas son responsabilidad de la anterior administración.</p> <p>La contratación celebrada desde que funjo como Gerente Encargada, evidencia una sujeción a los lineamientos del estatuto contractual de la entidad, plasmados en las revisiones mensuales a las actividades contratadas por parte de los supervisores y la gerencia, ya que la vinculación no se realiza a través de terceros, sino directamente con el profesional bajo la modalidad de prestación de servicios.</p> <p>A pesar de que la anterior gerencia pudo haber incurrido en deficiencias en los informes de supervisión, esto no afectó la calidad ni la oportunidad en la prestación de los servicios, pues esta E.S.E siempre se ha caracterizado por brindar una atención</p>	<p>Se aceptan los argumentos presentados por el ente hospitalario en el sentido que la anterior gerencia pudo haber incurrido en deficiencias en los informes de supervisión, pero estos no afectaron la calidad ni la oportunidad en la prestación de los servicios, de salud, por lo tanto no contrariaron los artículos 82 y 83 del estatuto anticorrupción Leu 1474 de 2011, por esta razón se libera el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria y se deja en firme el hallazgo administrativo, por lo tanto el ente hospitalario deberá suscribir un plan de mejoramiento.</p> <p>La observación administrativa queda redactada de la siguiente manera y hará parte del informe final:</p> <p><i>Hallazgo Administrativo No.4</i></p> <p>Se evidenció deficiencias en los informes de supervisión evaluados en los contratos de Prestación de</p>	X					

**4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		eficiente, a pesar de los esfuerzos económicos que día a día se realizan para sostener las necesidades médicas de la población, situación que se refleja en la satisfacción del servicio manifestada por los usuarios y que pudo evidenciar el grupo auditor.	Servicios Nos. 08, 09, 10 y 13 de 2015 al no efectuar una precisa, efectiva y eficiente evaluación económica, técnica, financiera y administrativa de las actividades realizadas, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior por falta de control, vigilancia y seguimiento de los supervisores en la ejecución de los contratos evaluados, que no permitió realizar un seguimiento cronológico de las actividades.						
5	No se han construido un mapa de riesgos en el proceso contractual y judicial que mitiguen y minimicen el cumplimiento eficaz en las etapas contractuales, al no haberse identificado reales y efectivos indicadores de eficiencia y eficacia que evidencien el impacto y de resultados en la contratación que permitieran medir cuantitativa y calificativamente de la inversión realizada en la prestación de servicios de salud que hubiera redundado en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Ulloa, situación ocasionada por un deficiente seguimiento y control que adelanta la entidad, encontrándose hoy el ente hospitalario en alto riesgo financiero, lo cual afectó el	En el momento en que se recibió la gerencia en calidad de encargo, los vacíos contractuales y judiciales encontrados fueron analizados e intervenidos oportunamente, mediante acciones preventivas y correctivas que propiciaran la mejora de los procesos, como fue la aplicación de los lineamientos adoptados en el manual interno de contratación de la entidad y el seguimiento de los trámites ante las instancias judiciales, a través de personal idóneo, con el fin de evitar que la entidad incurriera de nuevo en demandas y actos contractuales por actos inseguros derivados de la negligencia administrativa.	La entidad en su respuesta confirmó que ha venido mejorando los vacíos contractuales y judiciales encontrados fueron analizados e intervenidos oportunamente, mediante acciones preventivas y correctivas que propiciaran la mejora de los procesos, por esta razón se deja en firme el hallazgo administrativo para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento.	X					

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la realización de la ejecución contractual.								
6	<p>En el proceso contractual no se utiliza la ventanilla única en algunas actuaciones, ni la tabla de retención documental TRD como se observó en los contratos evaluados, como lo indica el artículo 18 de la Ley No.1493 de 2011 y la Ley 594 de 2000, situación originada por la debilidad en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la entidad que afecta el cuidado y custodia de la correspondencia interna y externa.</p> <p>El desarrollo e implementación de la ventanilla única atenderá las políticas de racionalización de trámites y Gobierno en línea, establecidas en el Decreto Ley 2150 de 1995, las Leyes No.790 de 2002 y No. 962 de 2005, el Decreto Nacional No.1151 de 2008.</p> <p>La Ventanilla Única es una herramienta que le permite realizar los trámites y servicios dispuestos en línea por las entidades del Estado.</p>	<p>Esta administración adoptó como política, gracias a que se cuenta con el área de ventanilla única y un dispositivo para radicación electrónica de correspondencia enviada y recibida, la obligatoriedad de registrar las ofertas de los proveedores que pretenden contratar con la entidad; todo con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de gestión documental y ventanilla única.</p>	<p>El ente hospitalario acepta la observación y queda en firme, por esta razón se deja en firme el hallazgo administrativo para los cuales la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento.</p>	X					
7	<p>Se evidenció que a través de oficio del 02 de septiembre de 2015 el contratista dio por terminado unilateralmente el</p>	<p>El Doctor Juan Manuel Cuellar Mendoza, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Local Pedro Sáenz Díaz, celebró el</p>	<p>Analizada la respuesta dada por la entidad y de acuerdo a expuesto jurisprudencialmente por la</p>	X		X			

**4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>contrato aduciendo que el ente hospitalario había incumplido la forma de pago del contrato con un atraso de 2 meses, pero el Hospital Pedro Sáenz de Ulloa no dio respuesta a dicha terminación, observándose que la TERMINACION UNILATERAL es propia de la administración no es dable a los contratistas regulada en el art. 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 195 de la Ley 100 de 1993.</p> <p>Igualmente, no se observó seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad, como lo indica la Ley 1474 de 2011 artículo 83 al no existir soportes de liquidación de los RIPS- (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud) de acuerdo a la facturación de los medicamentos.</p> <p>Situación que genera riesgo financiero ante posibles reclamaciones jurídicas e intereses de mora por retraso en los pagos, inobservando el Decreto No. 115 de 1996 artículos 2, 3, 21 y 22 por incumplimiento del contrato por parte del contratante, aunado a lo anterior la falta de flujo de caja ha afectado los pagos de la contratación realizada en los últimos dos (2) años y que afecta la prestación de servicios de salud interrumpiendo la continua y adecuada</p>	<p>26 de mayo de 2015 el Contrato de Suministro de medicamentos No. 13 con el proveedor MEDIVALLE SF SAS, por valor de \$43.653.145, con un término de duración de siete meses cinco días, contados a partir del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Cuando asumí como Gerente Encargada el 19 de junio, el contrato se encontraba perfeccionado, legalizado y ya se había generado facturación por el suministro de medicamentos, desde la fecha de suscripción.</p> <p>El contratista mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2015, informó la no continuidad del contrato, aduciendo incumplimiento en la forma de pago, por lo cual daba por terminado el contrato de manera unilateral.</p> <p>Esta administración mediante Resolución No. 156 del 4 de septiembre de 2015, no dio trámite administrativo ni aceptó la terminación y liquidación unilateral propuesta por el contratista, con fundamento en las siguientes razones:</p> <p>“Que de acuerdo a la Leyes 1876 de 1994, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y la Jurisprudencia, las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho</p>	<p>entidad. el Hospital Local Pedro Sáenz Díaz y el proveedor Medivalle, presentó terminación unilateral del contrato por mora en el pago del contrato, la entidad no podía aceptar una terminación unilateral, y esta no puede adoptar la liquidación unilateral, dado que su régimen contractual es eminentemente privado. Así mismo las facturas aportadas por - Medivalle S A S ., no presentaban los soportes para establecer el balance real económico de lo facturado y quien fue designado como supervisor cuando se perfeccionó el contrato, no efectuó un seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable, pues no se evidenciaron actas de supervisión, y que aún no se ha efectuado por las partes un balance real y económico de lo facturado, es necesario que las partes se reúnan el día 2 de marzo, con los respectivos soportes de las facturas (relación de medicamentos entregados con lote, fecha vencimiento y cantidades, listado de pacientes por E PS), tal como quedó establecido en el parágrafo segundo de la cláusula</p>						

**4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	prestación de los mismos. Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	privado.” “Que el Consejo de Estado se pronunció al respecto en sentencia de 2014: “Con base en lo expuesto y considerando la naturaleza de orden público, propia de las normas sobre competencia y los postulados del principio de legalidad, se concluye que en aquellos casos en los cuales el juez advierta falta de competencia en determinado caso, debe abordar, incluso de oficio, su estudio, debido a que ésta constituye una grave causal de ilegalidad. Aclarada la anterior circunstancia, procederá la Sala a examinar lo concerniente a la competencia de la entidad demandada para expedir las resoluciones, mediante las cuales la entidad contratante le impuso unas multas al contratista.” “Al analizar el régimen jurídico que imperó en el convenio No. 3445 del 1° de septiembre de 1994, celebrado entre ETB y el señor José TRESPALACIOS Arrazola, quedó claro que el mismo se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el derecho privado.” “En cuanto a la facultad para imponer en los contratos regidos por el ordenamiento privado, esta Sección se ha pronunciado en los siguientes términos: “(…)” Así entonces, comoquiera que Establecidas estas premisas se advierte que como el	de las obligaciones del contratista. Igual el 2 de marzo de 2016 la entidad llevó a cabo comité de conciliación de defensa judicial mediante Acta No. 01-2016 pero el contratista no asistió de acuerdo certificación presentada por la entidad y que el ente hospitalario no aceptó la terminación unilateral del contrato por acto Administrativo el cual fue notificado a la firma contratista MEDIVALLE. Por lo expuesto anteriormente no se desvirtúa el hallazgo y se deja en firme el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.						

**4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>convenio 4129-D se rigió por el régimen del derecho privado, en el cual las partes actúan en igualdad de condiciones, resulta claro que ninguna de ellas estaba autorizada para hacer uso de prerrogativas o potestades que son propias del derecho público y por ende, no usuales en el derecho común</p> <p>Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó "Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesto en su reglamento interno." Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el régimen</p>						

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado.”</p> <p>Que la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado puntualizó además: “La misma idea ha reiterado en otras ocasiones, por ejemplo, en el auto del 20 de febrero de 2014 –exp. 45.310-, donde la Subsección B de la Sección Tercera insistió en que las entidades que no se rigen por la Ley 80 no pueden imponer multas ni cláusulas penales; en su lugar deben acudir al juez del contrato, es decir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo: “Así las cosas, si el Estatuto General de la Contratación Estatal –Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007- no contempló la posibilidad de que las entidades públicas sometidas a sus disposiciones pudieran cobrar unilateralmente las multas pactadas, mal haría en considerarse que los particulares o las entidades públicas sometidas a las normas de derecho común en su actividad contractual sí se encuentran facultadas para hacerlo, pues de igual forma carecerían de sustento legal para ello. “De acuerdo con los anteriores argumentos, es posible llegar a las siguientes conclusiones relevantes: i) que las entidades públicas sometidas en su actividad contractual a las reglas de derecho común no pueden pactar las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, salvo que la ley o</p>							

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>una norma superior lo autorice de manera clara y expresa, y ii) que la ejecución o cumplimiento unilateral de una cláusula excepcional o exorbitante en los contratos sometidos al derecho común es ilegal por comportar una potestad exclusiva del Estado, salvo que se ejerza bajo el amparo de una ley o norma superior.</p> <p>“Así las cosas, comoquiera que en el presente caso Ecopetrol S.A. i) impuso multa de manera unilateral a la Unión Temporal Manolo Arteaga – Patricia Zambrano mediante la resolución 01 de 9 de septiembre de 2008..., ii) terminó de manera unilateral el contrato n.º 401862..., en la cual además hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenó la liquidación del contrato (fls. 326 a 339, c. ppl. 1.) y, posteriormente, iii) liquidó unilateralmente el contrato..., la Sala estima procedente acceder a la suspensión provisional de estos actos administrativos por cuanto la facultad de ejecutar o hacer cumplir de manera unilateral las cláusulas de un contrato constituye la característica distintiva de las cláusulas excepcionales o exorbitantes, y en el presente caso esa potestad de cumplimiento no podía ser ejercida de manera unilateral por encontrarse sometida la relación contractual a las reglas propias del derecho privado, en las que no se permite -salvo en ciertos casos expresamente previstos en la ley- que las</p>						

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>partes contratantes ejecuten o hagan cumplir las disposiciones pactadas. Por este motivo, es evidente que las decisiones unilaterales adoptadas por Ecopetrol S.A. de imponer multa, declarar el incumplimiento grave del contrato, declarar la ocurrencia del siniestro, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y liquidar unilateralmente el contrato son manifiestamente ilegales al haber sido expedidas sin ostentar la competencia legal y por desconocer los artículos 6º de la Ley 1118 de 2006 y 14 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones que regularon el régimen al que se sometería el contrato celebrado por Ecopetrol S.A. con la Unión Temporal Manolo Arteaga – Patricia Zambrano.”</p> <p>“Que teniendo en cuenta lo dispuesto jurisprudencialmente, el Hospital Local Pedro Sáenz Díaz y el proveedor Medivalle, partes en la contratación comercial celebrada y que se rige por el derecho privado, no pueden pretender una terminación unilateral, y por lo tanto, no puede la ESE adoptar la liquidación unilateral, dado que su régimen contractual es eminentemente privado.”</p> <p>“Que las facturas aportadas por Medivalle no presentaban los soportes para establecer el balance real económico de lo facturado y quien fue designado como supervisor cuando se perfeccionó el contrato, no efectuó un seguimiento técnico, jurídico, financiero y</p>						

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>contable, pues no se evidenciaron actas de supervisión.”</p> <p>El contratista presentó el 5 de febrero de 2016 derecho de petición, el cual le fue contestado el 26 de febrero, indicándole lo siguiente:</p> <p>“Con el fin de determinar el balance real y económico de lo facturado, es necesario que las partes se reúnan el día 2 de marzo, para lo cual deberán presentar los soportes de las facturas (relación de medicamentos entregados con lote, fecha vencimiento y cantidades, listado de pacientes por EPS), tal como quedó establecido en el parágrafo segundo de la cláusula obligaciones del contratista.”</p> <p>El día 2 de marzo de 2016, la entidad llevó a cabo comité de conciliación mediante Acta No. 01-2016, a la que asistieron sus integrantes, sin embargo, el Proveedor Medivalle no asistió, dejándose constancia de ello.</p> <p>Lo adeudado quedó registrado como pasivo en el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, sin embargo, se está a la espera de terminar el proceso conciliatorio con el proveedor para que éste sustente y presente los soportes de lo que está reclamando y poder así establecer claramente el monto de</p>							

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL PEDRO SAENZ DE ULLOA E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>la obligación que facilite el pago del objeto contratado y que está soportado presupuestalmente.</p> <p>Como se observa, esta administración no aceptó la terminación unilateral del contrato y lo manifestó mediante Acto Administrativo que fue notificado a MEDIVALLE.</p> <p>Una vez el proveedor no acredite los soportes de lo facturado, se procederá a verificar los mismos y efectuar el correspondiente pago.</p>							
	Control Fiscal Interno								
8	Se evidenció que en las auditorías internas realizadas en la vigencia 2015 de conformidad con La Ley 87 de 1993, en su Artículo 12 por parte del Hospital Pedro Sáez de Ulloa no incluyó el seguimiento a los planes, programas y proyectos que permitieran verificar el Direccionamiento Estratégico, situación ocasionada por una deficiencia administrativa y de seguimiento en la entidad. Lo anterior conlleva a que Hospital desconozca las debilidades que actualmente tiene el Direccionamiento Estratégico de la entidad y si está acorde con la razón de ser de la institución.	La entidad para la vigencia 2016, incluirá en el programa de auditorías internas el seguimiento a los planes programas y proyectos, de tal forma que permita verificar el direccionamiento estratégico y el cumplimiento de las actividades programadas	La entidad acepta la observación por lo tanto, se mantiene para ser evaluada en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.	X					
TOTAL HALLAZGOS				8	0	1	0	0	\$0,00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!